

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Si la acción tutelar y vigilante del Estado puede ser proporcionada á la importancia de las instituciones, cuya salud le está encomendada, ninguna merece más sus desvelos que la enseñanza primaria, base firme del orden moral, y aun del material de las sociedades políticas. Que la organización que hubo de darle la ley de Instrucción pública de 1857, adecuada y aun excedente para aquellos tiempos, necesita reformarse, es cosa por todos reconocida y confesada; pero señaladamente la parte de aquella que se refiere á la dotación de los Maestros, y más que esto al cobro de la misma. De su pequeñez é insuficiencia no hay por que hablar ahora; basta reconocerla, en general, y lamentarla y declarar además, como lo declara el que suscribe, su propósito de mejorar en este concepto la situación de los Maestros, en la medida que lo permita el estado económico del país y del presupuesto.

No está ciertamente en manos de aquél el remedio inmediato de dicho mal, pero sí lo está el procurar, por cuantos medios tenga á su alcance, que el exiguo sueldo de tan dignos funcionarios llegue á poder de ellos regular é íntegramente.

Lo cual, no por ser de notoria justicia, ha resultado hasta ahora fácil y hacedero, debiendo achacarse anomalía tal, más que á dañada intención de nadie, á lo complicado y embarazoso del procedimiento para recaudar los haberes de los Maestros.

Las reformas introducidas en el antiguo sistema por la ley de Presupuestos de 1893 á 1894 y el Real decreto de

24 de Octubre de 1893, no han sido parte á corregir el daño en cuestión, debido á que las lentas y laboriosas liquidaciones que las oficinas de Hacienda han de hacer para ingresar en las Cajas de las Juntas provinciales los recargos municipales pertenecientes á la instrucción primaria, traen consigo tan gran retraso, que, no sólo demora considerablemente dicho ingreso impidiendo la apertura de los pagos en las fechas legales, sino que es ocasionado á que, por diversas causas, esas cantidades no se apliquen en totalidad á sus naturales obligaciones.

Es notoria, por tanto, la necesidad de rehacer este procedimiento, procurando, además, que los Ayuntamientos satisfagan directamente las diferencias que resulten entre las cantidades recaudadas en cada trimestre por recargos municipales y el importe de las obligaciones consignadas con dicho fin en sus respectivos presupuestos.

De más se necesita, que es estimular el celo de cuantas personas intervienen, con diversos títulos, en la cobranza y reparto de esta parte del impuesto municipal, á fin de que no se distraiga de su importante objeto; para lo cual, el que suscribe no vacila en reiterar la severa aplicación del Código penal cuando, con ocasión de este servicio, se cometan determinados delitos; que á tal extremo debe llegarse para dejar á salvo los sagrados intereses que representa el haber de los Profesores de instrucción primaria.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Antonio Cánovas del Castillo.

Real decreto

En atención á las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los recargos municipales que los Ayuntamientos impongan sobre las contribuciones territorial é industrial serán entregados por los recaudadores y agentes ejecutivos en las Cajas provinciales de Instrucción pública hasta cubrir el importe de las atenciones de primera enseñanza, para lo cual, en la primera quincena del mes de Junio de cada año se pasará por las Juntas del ramo á las Delegaciones de Hacienda una relación de las cantidades que por cada pueblo deba satisfacerse con el producto de los referidos recargos; cubiertas estas atenciones, el sobrante que resulte de la recaudación se ingresará en la Tesorería de Hacienda á disposición de los Ayuntamientos.

Art. 2.º Los ingresos que hagan los recaudadores y agentes ejecutivos en las expresadas Cajas, se realizarán en la misma fecha en que se verifiquen los correspondientes á los cupos del Tesoro.

Art. 3.º Las cartas de pago que se expidan por dichas Cajas servirán á los recaudadores y agentes ejecutivos como data ante la Hacienda para deducir su importe del cargo total que se les hubiese hecho.

Art. 4.º Los ingresos efectuados se aplicarán en primer término á cubrir las atenciones corrientes por personal, material y arrendamientos de locales para Escuelas, y el resto se destinará á solventar los atrasos que existan por dichas atenciones.

Art. 5.º Si terminado el trimestre los ingresos hechos en la Caja de Instrucción pública no bastasen á cubrir las atenciones de este servicio, los Ayuntamientos quedan obligados á abonar el débito que resulte.

Art. 6.º Se prohíbe á los Ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las de Beneficencia y Sanidad, interin no estén cubiertas las atenciones corrientes de primera enseñanza, á cuyo efecto, en todos los libramientos que los Alcaldes expidan, se habrá de acreditar por medio de nota certificada, que autorizarán los Contadores, donde los hubiese

en su defecto, los Secretarios, la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.

Art. 7.º Serán responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo anterior, los Ordenadores de pagos, los Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y los Depositarios municipales.

Los Ayuntamientos remitirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública copia certificada del balance trimestral que manden á las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad municipal.

Art. 8.º Los Secretarios de las expresadas Juntas procederán al examen de dichos balances, y darán cuenta á la misma de las infracciones que existiesen del presente Real decreto.

Dichas Corporaciones, tan pronto como tengan conocimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos, acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones corrientes de instrucción primaria, exigirán las responsabilidades á que haya lugar, pasando los Gobernadores el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables.

Art. 9.º Las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, al examinar las cuentas municipales que rindan los Ayuntamientos, no prestarán su informe favorable á ninguna en que aparezcan haberse realizado pagos sin cumplir los requisitos exigidos en el artículo 6.º del presente Real decreto, ni los Gobernadores las aprobarán en este caso, bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 10 Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 20 de Abril 96.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION de las inscripciones del 80 por 100 de Propios y Beneficencia, emitidas por la Dirección general de la Deuda, que han sido entregadas á las Corporaciones que se detallan, hasta 15 del presente mes.

NÚMERO de inscripciones	NOMBRES	CAPITAL nominal Ptas. Cént.
2	Hospital provincial de Madrid.....	53.564 74
1	Ayuntamiento de Aranjuez.....	1.176 48
24	Idem de Becerril.....	21.018 68
11	Idem de Cabanillas de la Sierra.....	39.002 70
20	Idem de Cadalso.....	1.585 59
10	Idem de Carabanchel Bajo.....	21.186 10
6	Idem de Collado Mediano.....	7.387 37
8	Idem de Collado Villalba.....	7.731 15
5	Idem de Coslada.....	2.861 49
1	Idem de Chamartín.....	48 03
4	Idem de Chinchón.....	931 23
6	Idem de El Alamo.....	4.574 49
3	Idem de Guadarrama.....	499 93
7	Idem de Fuenlabrada.....	2.261 03
23	Idem de Las Rozas de Madrid.....	8.590 05
10	Idem de Loeches.....	239.189 91
2	Idem de Los Molinos.....	2.012 14
1	Idem de Majadahonda.....	1.363 25
32	Idem de Miraflores.....	96.160 10
9	Idem de Montejo.....	29.587 38
11	Idem de Moraleja de Enmedio.....	2.065 25
28	Idem de Morazarzal.....	215.517 81
5	Idem de Móstoles.....	57.933 50
4	Idem de Navalagamella.....	3.753 89
21	Idem de Navalafuente.....	94.014 07
7	Idem de Navarredonda.....	3.214 73
1	Idem de Navacerrada.....	150 61
10	Idem de Navas de Buítrago.....	42.070 70
1	Idem de Navas del Rey.....	2.747 30
3	Idem de Patones.....	3.097 43
11	Idem de Parla.....	57.212 06
3	Idem de Pedrezuela.....	1.328 38
8	Idem de Perales de Tajuña.....	29.892 85
1	Idem de Pifuécar.....	179 65
1	Idem de Pinilla del Valle.....	201 53
2	Idem de Pinto.....	2.599 45
5	Idem de Pozuelo de Alarcón.....	1.803 27
2	Idem de Pozuelo del Rey.....	2.696 89
1	Idem de Prádena del Rincón.....	325 65
8	Idem de Quijorna.....	8.459 49
8	Idem de Rascafría.....	4.535 37
3	Idem de Redueña.....	732 75
1	Idem de Robregordo.....	3.361 75
7	Idem de Rozas de Puerto Real.....	39.084 72
6	Idem de Santa María de la Alameda.....	14.673 03
8	Idem de San Martín de la Vega.....	51.038 73
2	Idem de San Sebastián de los Reyes.....	9.418 15
7	Idem de Serranillos.....	2.882 75
9	Idem de Torrelodones.....	17.127 29
1	Idem de Valdaracete.....	3.475 51
7	Idem de Valdemanco.....	7.947 61
2	Idem de Valdetorres.....	2.230 41
4	Idem de Valdilecha.....	867 03
13	Idem de Valverde.....	15.866 70
30	Idem de Villa del Prado.....	25.215 85
13	Idem de Vicálvaro.....	42.143 36
5	Idem de Villaviciosa de Odón.....	17.574 78
6	Idem de Torrelaguna.....	10.836 35

Madrid 15 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Consumos

La Dirección general de Contribuciones indirectas en 11 del actual comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Como complemento á la circular de este Centro directivo de 14 de Marzo anterior, recuerdo á V. S. el más exacto cumplimiento á lo ordenado en el artículo 54 de la Ley de presupuestos de 30 de Junio del año anterior, á fin de que los Ayuntamientos de las poblaciones de 12.000 ó más habitantes de esa provincia, no dejen de consignar en los pliegos de condiciones, una cláusula, por la que el arrendatario de los derechos de consumos á venta libre tendrá la obligación de ingresar directamente

en la Tesorería de Hacienda de la provincia, por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes el importe del cupo correspondiente al Tesoro».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por revestir carácter de generalidad, consignándose á continuación el referido artículo 54 de la Ley vigente de presupuestos.

«Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, poblaciones asimiladas á éstas y los de las demás poblaciones de 12.000 ó más habitantes, encabezados voluntaria ó forzosamente por el impuesto de consumos, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies como medio de recaudación del

mismo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula en que se imponga al Arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de la respectiva provincia el importe del cupo correspondiente al Tesoro, cuyo ingreso realizarán por mensualidades anticipadas dentro de

los diez primeros días de cada mes. Las Administraciones de Hacienda no prestarán su aprobación á los actos de subasta en que no se haya cumplido este requisito».

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Alcalá de Henares

PRESUPUESTO CARCELARIO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1896 Á 97

Repartimiento aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del partido para hacer efectivo el presupuesto del citado año económico, y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, habiendo servido de base las contribuciones directas y de consumos que se han abonado al Tesoro en el año de 1894 á 95.

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		Corresponde á cada pueblo al 1'72 por 100
	Pesetas	Cént.	Pesetas Cént.
Ajalvir.....	19.454	05	334 60
Alcalá.....	228.835	73	3.935 97
Algete.....	27.312	26	469 76
Ambite.....	12.635	34	217 31
Anchuelo.....	7.671	78	131 95
Barajas.....	40.877	25	703 08
Camarma.....	18.960	61	326 12
Campo Real.....	38.113	26	655 55
Canillejas.....	10.258	25	176 38
Canillas.....	15.272	30	262 68
Cobaña.....	11.283	15	194 07
Corpa.....	13.150	74	226 19
Coslada.....	8.621	73	148 19
Daganzo.....	26.408	75	454 23
Fresno de Torote.....	7.816	64	134 44
Fuente el Saz.....	23.536	12	404 82
La Olmeda.....	6.382	53	109 77
Loeches.....	23.997	70	412 73
Los Santos.....	14.873	49	255 80
Meco.....	29.006	38	498 91
Mejorada del Campo.....	19.691	84	338 70
Nuevo Baztán.....	9.223	42	158 64
Orusco.....	14.791	30	254 41
Paracuellos de Jarama.....	30.137	93	518 37
Pezuela de las Torres.....	14.747	07	253 54
Pozuelo del Rey.....	19.201	67	330 26
Ribas.....	19.348	90	343 12
Ribatejada.....	13.344	52	229 90
San Fernando.....	38.080	16	654 96
Santorcaz.....	13.099	50	225 29
Torrejón de Ardóz.....	41.239	88	709 32
Torres.....	20.232	18	347 99
Valdeavero.....	10.312	36	177 30
Valdeolmos.....	10.174	88	174 98
Valdetorres.....	24.008	05	412 93
Valdilecha.....	20.680	33	352 70
Valverde.....	5.587	99	96 11
Vallecas.....	79.441	33	1.306 37
Velilla de San Antonio.....	16.081	58	276 58
Vicálvaro.....	40.411	70	695 02
Villalvilla.....	15.633	32	268
Villar del Olmo.....	11.923	95	200 09
TOTALES.....	1.072.460	92	18.377 13

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Alcalá de Henares 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bernabé Estevez Ginovés.

Alcobendas

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año económico de 1896 á 97, se halla concluida y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde esta fecha para oír reclamaciones; previniendo que transcurridos no serán oídas las que se presenten.

Alcobendas 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Carabanchel Bajo

Las cuentas municipales de este

pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos gusten y hacer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado el cual no se admitirán ninguna.

Carabanchel Bajo á 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Benigno Díez.

Cubas

En cumplimiento del artículo 146 de

la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, á fin de que sea examinado, presenten las reclamaciones que sean convenientes contra el mismo; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cubas 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Las Rozas

La matrícula industrial y de subsidio de este distrito para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Bravo.

Olmeda de la Cebolla

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el año económico de 1896 á 97.

Olmeda de la Cebolla.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

San Lorenzo

El día 3 de Mayo próximo venidero, tendrá lugar la subasta de arrendamiento á ventas libres, de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa que consta en el expediente, y los alcoholes, aguardientes y licores que se introduzcan en este Real, sitio durante un año, que dará principio en 1.º de Julio de 1896 y terminará el 30 de Junio de 1897.

La citada subasta se celebrará en el salón destinado al efecto de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1, dando principio al acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, sin perjuicio de prolongarse caso necesario.

La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, adjudicándose la subasta al mejor postor á la última de tres palmadas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles de nueve de la mañana á una de la tarde.

El importe de los derechos y recargos autorizados, tipo de subasta es el siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Cupo de Consumos.....	11.326	>
3 por 100 premio de cobranza.	339	78
Recargo municipal de 100 por 100.....	11.326	>
Cupo por sal y 3 por 100 por premio de cobranza.....	833	27
Idem de alcoholes.....	809	>
3 por 100 premio de cobranza.	24	27
Recargo municipal 50 por 100.	404	50
Tipo para la subasta....	25.062	82

Fianza que ha de prestar el rematante

La fianza puede ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuviesen hipotecadas y la cantidad que ha de representar la fianza será el importe de tres mensualidades, tomando por tipo la cantidad en que quede adjudicada la subasta.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar

el importe del 2 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 501 pesetas 26 céntimos.

Dicha consignación puede hacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en el mismo acto de la subasta en poder del Presidente.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

San Lorenzo 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Angel Montes.

Sieteiglesias

Las cuentas municipales pertenecientes al año de 1894 á 95, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Sieteiglesias 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Ramiro.

Titulcia

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado el cual no será atendida ninguna.

Titulcia 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan García.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Doroteo Sánchez Manzanera, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 13 de Marzo, señalando el día 7 de Mayo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al perito D. Cristobal Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El Oficial de sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 17 del actual, por el señor D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta una casa de alquiler, sita en esta capital calle de Santa Catalina, señalada con el número 1 moderno y 4 antiguo, de la manzana 221, y linda al Oeste por donde tiene su fachada y entrada, con la calle de Santa Catalina; al Sur con la casa número 3, moderno de la misma calle; al Norte con la casa número 42, de la Carrera de San Jeró-

nimo y al Este con parte de la construcción interior de la casa número 44 de la Carrera de San Jerónimo y con el patio central de la manzana donde está enclavada.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, á las dos de la tarde del 23 de Mayo próximo, bajo las condiciones siguientes: que habiendo sido valuada la finca en 240.000 pesetas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma: que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad hallándose mientras tanto de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad de la finca, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros, pues no se admitirá después ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

Madrid 20 de Abril de 1896.—V.º B.º J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Juan García Inés. 24

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Histología é Ilisto química, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

Los Sres. D. Carlos Calleja y Boya-

Carrins, D. Adolfo Monfledo, D. Enrique Corminas y D. Antonio González, apositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el lunes 4 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios, según previene el art. 11 del Reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 Abril de 1896.—El Presidente del Tribunal, El Marqués del Busto.

Universidad central

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario.

El Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas, se reunirá el día 30 del presente, á las nueve de su mañana, en el Paraninfo nuevo de esta Universidad, con objeto de dar comienzo al ejercicio escrito.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público en general.

Madrid 17 Abril de 1896.—V.º B.º—El Presidente, Eduardo León.—La Vocal Secretaria, Rogelia de Anizabalaga.

Tribunal de oposiciones á la Escuela pública superior de niños de Talavera de la Reina.

Relación de los aspirantes á quienes les faltan documentos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Documentos que les faltan
1	D. Juan Rubio Carretero.....	Certificación de haber hecho el depósito del título y el de buena conducta.
3	Esteban Jafet Morejón y Torres.....	Hoja de servicios.
4	Mariano Nieto y Esteban...	Certificación de haber hecho el depósito del título y el de buena conducta.
6	Antonio García Gómez.....	Título y certificación de buena conducta.
7	Julián Bañuelos y Campillo.	Hoja de servicios.
14	Antonio Ochaíta y Bachiller.	Certificación del título.
15	Ramón M. Rodríguez Pinos.	Idem de id. y de buena conducta.
16	Cándido Priego y Sacristán..	Idem de id. y de id. id.
18	Nicolás de Pablo Sacristán..	Idem de id. y de id. id.
19	Bartolomé Muñoz Cipriano..	Idem de reválida.
20	Luis Barba y Flores.....	Idem de id.
21	Félix Escalante y Martín....	Idem de id.
22	José M. Parreño y Romero..	Idem de id.
26	Juan F. Bello y Fernández..	Hoja de servicios.
27	Francisco Martín y González.	Idem de id.
33	Lot Luis Gullón é Hidalgo...	Certificación de buena conducta.
36	Ruperto Laguna y Laguna..	Idem de reválida.
39	Pedro Cerón y Cripa.....	Título.

Se invita á los Sres. Maestros que se expresan en la relación que antecede, que con el fin de completar sus respectivos expedientes, pueden presentar los documentos que les faltan en la Secretaría del Tribunal, situada en el Paraninfo viejo de la Universidad, pues que de no hacerlo así antes de dar principio los ejercicios no podrán tomar parte en estos.

Madrid 16 de Abril de 1896.—El Presidente, Idefonso Rodríguez y Fernández.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
107	D. Vicente Beltrán de Lis, una casa en la calle del Convento, número 2: linda derecha, Antonio Sevillano; izquierda, Bárbara Alomo, y espalda, calle de las Camarillas.....	22.773 34		fanegas y seis celemines de segunda, equivalente á 93 áreas, 90 centiáreas: linda M., con otra de D. Valentín Ruiz; sin que consten otros linderos.....	317
203	Doña Pascuala Carretero, una casa en la calle de Hortaleza: linda derecha, terrenos del Común; izquierda, Mariano Sánchez; y espalda, Testamentaria de Magaña.....	1.000	160	D. Balbino Fernández, una tierra en las Ursabias de dos fanegas, de segunda, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: linda N., otra de Angel Fernández de Miguel; sin que consten otros linderos.....	266 67
144	D. Valentín Collado, una tierra en el sitio llamado camino de Canillas, de una fanega: linda N., dicho camino; S., Francisco Durán; M., Marqués de Belmad, y P., Antonio Sevillano.....	46 67	169	D. Agapito Fernández, la mitad de una tierra en las antes Regertas de cuatro fanegas y seis celemines, de segunda, ó sea una hectárea, 54 áreas y 8 centiáreas: linda O., Felipe Barroso; M., camino de Serranillos á Griñón; P., herederos de Juan Fernández; y N., camino alto.....	570
133	Testamentaria de Gómez Magaña, una huerta en es sitio llamado Fuente Torrejona, de dos fanegas: linda N., con la Calleja; M., la Fuente; P., Mariano Díaz, y N., Luis Rubio.	1.333 34	170	D. Francisco Fernández, una viña en Pinares bajos, de cuatro fanegas y cuatro celemines, ó sea una hectárea, 54 áreas y ocho centiáreas: linda S., finca de Manuel Agenjo; Mediodía, otra de Eugenio Fernández; P., otra de Isidoro Alonsete, y N., otra, Mariano Aguado.....	400
232	D. Antonio Maján, una casa en la plaza de la Constitución: linda derecha, Antonio Sevillano; izquierda, calle de los Pilares; y espalda, Juan del Pie.....	1.666 67	179	D. José Rivera, una viña en Pinares, de dos aranzadas, equivalentes á 75 áreas, 12 centiáreas: linda N., con finca de Antonio Martín; sin que consten otros linderos.....	533 34
153	D. Juan Julián Rodríguez, una tierra en el sitio llamado Cabeza negrilla, de cuatro fanegas: linda S., Carlos Sánchez; Poniente, Martina Sevillano; M., Eugenio Escobar, y Norte, Mariano Sevillano.....	1.040	183	D. José Gómez, una tierra camino de Serranillos, de dos fanegas y seis celemines, ó sean 85 áreas, 60 centiáreas: linda N., otra de Facundo Fernández; sin que consten otros linderos.....	491 34
179	D. Rufino Rubio, una tierra en el camino de Coslada, de una fanega: linda por todos aires con terrenos del Común.....	46 67	201	D. Venancio Martín Crespo, una tierra camino de Cubas, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea 19 áreas, 54 centiáreas: linda O., otra de Juan Ruiz; Poniente, M. y N., otra de Mariano Ruiz; otra de Pablo Barrero..	334 67
240	D. Pablo Ramos Serranillos, una casa en la calle de las Poderosas: linda derecha, Saturnino Calvo, izquierda, Pedro Julián, y espalda, Francisco Ruiz.....	250	204	D. Raimundo Martín Crespo, una tierra camino de Torrejón, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 12 áreas y 68 centiáreas: linda M. y N., otra de D. Mariano Ruiz; O., otra de D. Juan Vivar; y P., otra de Pablo Barrera y Mariano Ruiz.....	210
250	D. Carlos Sánchez, una casa en la calle de Alcobendas: linda derecha, Eusebio del Pie; izquierda, Tomás Alcolea; y espalda, Marquesa de la Torrecilla.....	3.333 34	217	D. Pedro Pérez Merino, una tierra camino de Humanes, de ochofanegas, de tercera clase, equivalentes á dos hectáreas, 92 centiáreas y 63 áreas: linda P., dicho camino sin que consten otros linderos.....	560
189	D. Luciano Sánchez, una casa en la calle de la Amargura: linda derecha, Baldomero Sánchez; izquierda Gomersindo Llorente; y espalda, Jacinto Ayala.....	200	232	D. Fermín Sánchez, una tierra en el Barro Toledano, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 50 áreas, 24 centiáreas: linda O. y P., otra de Juan Vivar; N., otra de Mariano Ruiz; y M., otra de Venancio Martín Crespo.....	306
			236	Curato de San Nicolás, una tierra camino de Parla de siete fanegas, ó sean dos hectáreas, 62 áreas, 92 centiáreas: linda Oeste, otra Memorias de Herrera; M., camino de Parla; Poniente, otra de Felipe Barrero; y N., otra de Bonifacio Larragán.....	466 67
			87	D. Demetrio de Parla, una casa calle del Convento, núm. 16: linda á su derecha y espalda, con otra de Sotero Barrero; izquierda otra de Policarpo Ballesteros.....	233 34
			102	D. Mariano Sauquillo, herederos, una tierra camino de Ugena, de una fanega y seis celemines, equivalentes á 51 área, 36 centiáreas: linda S., dicho camino de Ugena sin que consten en el amillaramiento en los otros linderos.....	108

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 22 de Abril de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Barajas á 10 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, José Brull.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
55	D. Eugenio Gómez Barrero, una tierra en las Abutardas de una fanega y seis celemines, ó sea 56 áreas, 34 centiáreas: linda á S., finca de Juan Ruiz; M., el mismo; P., herederos de Pedro Díaz; N., Capellanía de Alba.....	124
69	D. Bonifacio Larragán, una tierra en las Desillas, de tres fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda S., tierra de Bruno Fernández, M., la Desilla; P., camino Real de Cubas á Humanes, y N., viña de Bernardo Cubas	210
80	D. Valentín Navarro, una viña en el Llano, de media aranzada, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas: linda S., finca de Juan Vivar; sin que consten otros linderos en el Amillaramiento.....	80
95	Doña Juliana Ruiz, una casa en la calle Mayor, núm. 17: linda á su derecha entrando casa de Galo Díaz; izquierda otra de Casto Castellanos; y espalda, calle de las eras.....	1.250
128	Doña Cándida Bermejo, un retamar en Pinares, de dos fanegas y seis celemines, ó sean 85 áreas, 50 centiáreas: linda Saliente, finca de Vicente Salinero; M., otra de Eugenio Fernández; sin que consten otros linderos.....	360
140	D. Martín Esteban Zazo, una tierra en Juanete, su cabida tres fanegas y tres celemines, ó sean una hectárea, 11 áreas y 28 centiáreas: linda M., viña de José Beltrán Sandalio Fernández, y el Marqués; P., viña de Petronila Hernández; N., Casto de la Raya de Humanes.....	266 67
145	D. Damián Fernández, un olivar camino de Navalcarnero, con 58 olivas en una fanega de tierra, ó sean 34 áreas, 24 centiáreas: linda P., camino de Moraleja; sin que consten otros linderos.....	"
156	D. Cipriano Fernández, una tierra camino de Moraleja, de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á 93 áreas y 90 centiáreas: linda S., otra de Damián Fernández; ignorándose el otro lindero.....	317
159	D. Vicente Fernández, una tierra en Santa Bárbara, de dos	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 22 de Abril de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Griñón á 26 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga

Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería

Debiendo adjudicarse el suministro de papel, cartón y otros efectos, necesarios para la Imprenta y Encuadernación de este Establecimiento, durante un año, á partir del 12 de Mayo próximo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento orgánico del mismo, se hace saber por medio de este anuncio, para que los abastecedores de los mencionados artículos que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar al efecto, presenten sus proposiciones en pliego cerrado, dirigido al Sr. Coronel Director del mismo, antes del día 10 del citado mes de Mayo, en que serán abiertos dichos pliegos á presencia de la Junta económica, advirtiéndose que desde la fecha de la pu-

blicación de este anuncio está de manifestado el pliego de condiciones en la oficina Mayoría para que pueda ser examinado.

Aranjuez 16 Abril 1896.—V.º B.º= El Coronel Director, Tomás.—El Comandante mayor, Fernando Rodríguez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 347.374 pesetas por 1.709 imposiciones, de las cuales son nuevas 301, y se han satisfecho por capital é intereses 258.205 pesetas á solicitud de 552 imponentes, 227 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Abril de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio